



PERÚ

Ministerio  
de Salud



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Lima, 21 MAYO 2026

**OFICIO N.º 792 -2026-DG/INO**

Señora  
**MAGALY RUIZ RODRIGUEZ**  
Presidenta  
Comisión de Salud y Población  
Congreso de la República  
Presente.

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13764 / 2025-CR que propone la “Ley que declara el 22 de octubre de cada año como el Día Nacional de Concientización sobre la Uveítis”

Referencia : Oficio N° 1671- 2025 - 2026 - CSP / CR

De mi especial consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarle cordialmente, y elevar la opinión del Instituto Nacional de Oftalmología (INO) en atención al Oficio de la referencia, mediante el cual se solicita emitir opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley N° 13764 / 2025-CR que propone la “Ley que declara el 22 de octubre de cada año como el Día Nacional de Concientización sobre la Uveítis”.

Al respecto, elevamos nuestra **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, al Proyecto de Ley N° 13764 / 2025-CR que propone la “Ley que declara el 22 de octubre de cada año como el Día Nacional de Concientización sobre la Uveítis”. Al mismo tiempo, alcanzo para su conocimiento y fines, el **INFORME N° 006-GSR-2026** que hago mío, y sustenta la opinión técnico legal del Instituto Nacional de Oftalmología (INO).

Sin otro particular, agradeciendo la atención que se brinde a la presente, quedo de usted.

Atentamente,

  
PERÚ Ministerio de Salud INO INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA  
“De Francisco Contreras Campos”  
M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA  
Director de Instituto Especializado  
CMP. 38356 RNE. 17309

FTC/gsr



PERÚ

Ministerio  
de SaludINO INSTITUTO  
NACIONAL DE  
OPTALMOLOGÍA  
"Dr. Francisco Contreras Campos""Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y  
hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

06

**INFORME N.º 006-GSR-2026-DG/INO**

A : MO FELIX ANTONIO TORRES COTRINA  
Dirección General  
Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras  
Campos" - INO

ASUNTO : Opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley No 13764 / 2025-  
CR que propone la "Ley que declara el 22 de octubre de cada año  
como el Día Nacional de Concientización sobre la Uveítis"

REF. : a) Oficio N° 1671- 2025 - 2026 - CSP / CR  
b) Nota informativa No 091-2026-DEAEO/INO

FECHA : Lima, 21 MAYO 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley No 13764 / 2025-CR que propone la "Ley que declara el 22 de octubre de cada año como el Día Nacional de Concientización sobre la Uveítis"

Sobre el particular, informo lo siguiente:

## 1. ANTECEDENTES

## 1.1. Problemática de la Uveítis.

1.1.1. La uveítis se define como un grupo heterogéneo de entidades clínicas que presentan inflamación intraocular del tracto uveal (iris, cuerpo ciliar y coroides). A nivel mundial, la Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que estas patologías son responsables de entre el 5% y el 20% de la ceguera legal en países en desarrollo. En América Latina, la carga de esta enfermedad es significativa, pero se encuentra desigualmente caracterizada debido a que la mayoría de los datos provienen de series hospitalarias y no de estudios poblacionales.

1.1.2. La evidencia regional Latinoamericana destaca los siguientes puntos críticos:

- Perfil Epidemiológico: En entornos latinoamericanos predomina la uveítis anterior, alcanzando por ejemplo el 53.9% de los casos en series de Paraguay. Sin embargo, las formas intermedias, posterior y la panuveítis concentran el mayor riesgo de complicaciones y un peor pronóstico visual.
- Asociaciones Sistémicas: Existe una fuerte vinculación con enfermedades inmunomediadas, destacando la asociación con el HLA-B27 y espondiloartropatías. En pacientes con uveítis HLA-B27, hasta el 48.4% desarrolla complicaciones graves como sinequias posteriores, cataratas y edema macular.

R

- Población Vulnerable: El pico de incidencia se sitúa entre los 20 y 50 años, afectando de manera desproporcionada a la población económicamente activa y con mayores responsabilidades familiares.
- Impacto de la Cronicidad: El riesgo de pérdida visual permanente se concentra en formas crónicas o recurrentes, donde el daño acumulado por inflamación persistente genera cambios estructurales irreversibles.

1.1.3. En el contexto peruano, se han identificado los siguientes problemas críticos:

- Impacto en población joven: El pico de incidencia ocurre entre los 20 y 50 años, afectando a la población en su etapa de mayor productividad laboral.
- Subdiagnóstico: Debido a que los síntomas iniciales pueden confundirse con afecciones menores, el diagnóstico oportuno es difícil.
- Entre el 30% y 70% de los casos tienen causas idiopáticas o desconocidas.
- Complicaciones graves: El retraso en el tratamiento provoca daños permanentes como cataratas (25.8% de los casos), hipertensión ocular (16.7%) y edema macular (15.2%), que pueden llevar a una ceguera irreversible.
- Subutilización de recursos: Aunque el Instituto Nacional de Oftalmología (INO) cuenta con un Departamento de Atención Especializada en Úvea, este permanece subutilizado por el desconocimiento de la población.

## 2. BASE LEGAL:

La propuesta se sustenta en el siguiente marco normativo vigente:

- Constitución Política del Perú: Específicamente el Artículo 7°, que establece el deber del Estado de proteger el derecho fundamental a la salud.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud: Enfocada en la vigilancia y prevención de enfermedades no transmisibles.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad: Busca prevenir el incremento de la población con discapacidad visual severa.
- Ley N° 30947, Ley de Salud Mental: Considera el impacto emocional y mental que la pérdida de visión puede causar en los pacientes.
- Compromisos Internacionales: Se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 3 (Salud y Bienestar) y 10 (Reducción de Desigualdades).

## 3. ANÁLISIS:


La iniciativa legislativa (Proyecto de Ley N° 13764/2025-CR) propone declarar una fecha oficial para promover la educación en salud y la detección temprana de la uveítis. El análisis de la evidencia científica refuerza la pertinencia de esta norma para cerrar brechas específicas en el sistema de salud peruano.

### 3.1. Puntos clave:

#### 3.1.1. De las capacidades en Salud Ocular

- **Desafío del Diagnóstico Temprano:** En América Latina y en el Perú, el acceso desigual a diagnósticos especializados y pruebas complementarias limita la identificación de etiologías sistémicas. En nuestro país, la Ley facilitaría la educación del paciente para identificar síntomas de alerta y reducir el retraso diagnóstico, que es un factor determinante en el aumento del riesgo visual.
- **Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención:** La evidencia indica que los casos simples (uveítis anteriores agudas) suelen manejarse en niveles bajos, mientras que los casos complejos requieren centros terciarios. La capacitación propuesta en el Artículo 2 de la ley es fundamental para que el médico general pueda realizar una derivación oportuna a especialistas.
- **Necesidad de Registros Nacionales:** Una de las mayores limitaciones en la región es la falta de estudios poblacionales longitudinales y la dependencia de series hospitalarias. La institucionalización de este día debe servir como catalizador para crear sistemas de vigilancia y registros prospectivos que permitan cuantificar la carga real de la enfermedad en el Perú.
- **Acceso a Terapias Avanzadas:** La literatura científica demuestra que el control de la inflamación mediante terapias inmunomoduladoras y biológicas es la vía principal para preservar la visión. La visibilización de la uveítis como problema de salud pública justifica la necesidad de asegurar el acceso a estos tratamientos de alto costo en el sistema público.
- **Análisis Costo-Beneficio:** Aunque la ley es declarativa, el beneficio preventivo es inmenso. Evitar que un ciudadano joven caiga en la ceguera legal ahorra al Estado costos masivos en pensiones por discapacidad, pérdida de capital humano y tratamientos de complicaciones crónicas.

#### 3.1.2. De la propuesta de Ley:

- 
- **Objeto de la Ley:** Institucionalizar un día nacional para visibilizar los derechos de los pacientes y prevenir la ceguera
  - **Acciones de promoción:** El MINSA, en coordinación con Gobiernos Regionales e Instituciones Educativas, deberá realizar actividades de sensibilización y capacitación a médicos del primer nivel de atención para identificar y derivar pacientes rápidamente.
  - **Análisis Costo-Beneficio:** La norma tiene naturaleza declarativa y no demanda recursos adicionales al Tesoro Público. El beneficio radica en el ahorro a largo plazo para el Estado al evitar los costos asociados a la discapacidad visual y la ceguera legal.

#### 4. CONCLUSIONES

- 4.1. La uveítis es una condición de relevancia para la salud pública que constituye la tercera causa de ceguera en la población económicamente activa,
- 4.2. Existe una brecha significativa en el registro epidemiológico nacional que impide diseñar estrategias de intervención eficaces y asignar presupuestos adecuados,
- 4.3. La evidencia en América Latina refuerza la necesidad de una detección temprana y un seguimiento especializado para evitar que las formas crónicas o posteriores de la enfermedad deriven en pérdida visual permanente,
- 4.4. El establecimiento de un día nacional es una herramienta estratégica para gestionar el desconocimiento y optimizar la infraestructura médica ya existente en el país,
- 4.5. La conmemoración nacional permitirá optimizar el uso del Departamento de Úvea del INO, transformándolo de un centro subutilizado en un eje estratégico de referencia nacional.

#### 5. RECOMENDACIONES

- 5.1. Oficializar el 22 de octubre como el "Día Nacional de Concientización sobre la Uveítis" para alinear al Perú con las iniciativas globales de sensibilización,
- 5.2. Implementar un registro epidemiológico nacional para cuantificar con exactitud el número de afectados y facilitar la planificación de servicios de salud,
- 5.3. Fortalecer las redes de derivación: Asegurar que los médicos de atención primaria estén capacitados para enviar casos sospechosos a centros especializados de manera inmediata,
- 5.4. Fomentar la educación continua: Realizar campañas de difusión masiva sobre los síntomas de alerta para reducir el gasto de bolsillo de las familias mediante diagnósticos tempranos.
- 5.5. Se recomienda la suscripción de OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE al Proyecto de Ley No 13764 / 2025-CR que propone la "Ley que declara el 22 de octubre de cada año como el Día Nacional de Concientización sobre la Uveítis"

Es cuanto informo,

Atentamente,



Lic. Gaby Sosa Rojas  
Asesora de Dirección General INO

**NOTA INFORMATIVA N°091-2026-DEAEO/INO**

**A : M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA**  
Director General (e) Instituto Nacional de Oftalmología

Asunto : Opinión sobre proyecto de Ley 13764/2025-CR

Referencia : Oficio N°1671-2025-2026-CSP/CR

Fecha : Lima, 19 de mayo del 2026



Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Presidenta de la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República solicita opinión respecto al Proyecto de Ley N°13764/2025-CR que propone la "Ley que declara el 10 de octubre de cada año como el Día Nacional de Concientización sobre la Uveítis", en coordinación con la Jefatura del Departamento de Úvea, se informa lo siguiente:

Como único Departamento de Atención Especializada en Uveítis a nivel nacional, se considera altamente favorable la iniciativa de establecer un día de concientización sobre esta patología, manifestando plena conformidad con su propósito. La uveítis constituye una condición relevante en salud pública, en países desarrollados, donde existe un adecuado registro epidemiológico, se ha documentado que hasta el 20% de los casos de ceguera son secundarios a esta enfermedad. En tal sentido, es razonable estimar que en países en vías de desarrollo como el nuestro, dicha proporción podría ser igual o mayor, considerando las limitaciones en el registro y sistematización de la información.

Al respecto, se precisa que a nivel internacional se conmemora el Día Mundial de la Uveítis el 22 de octubre. En este sentido, se considera pertinente que en el Perú se adopte la misma fecha, a fin de mantener concordancia con las iniciativas globales de sensibilización. No obstante, de existir limitaciones para su implementación en dicha fecha, se sugiere considerar como alternativas el 21 o 23 de octubre, por su proximidad, evitando así una desvinculación significativa respecto al contexto internacional.

Atentamente,

PERÚ Ministerio de Salud INO INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA "Dr. Francisco Contreras Cumpusi"  
*[Signature]*  
M.O. VICTOR ANDRÉS ESPINOZA ARANIBAR  
C.M.P. 36013 R.N.E. 15443  
Director Ejecutivo de Atención Especializada en Oftalmología

Lima, 14 de mayo de 2026

**OFICIO 1671 - 2025-2026-CSP/CR**

Doctor:  
**FÉLIX ANTONIO TORRES COTRINA**  
Director General del Instituto Nacional de Oftalmología  
Presente.

Asunto: Solicita opinión sobre el proyecto ley 13764/2025-CR.

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, en mi condición de presidenta de la Comisión de Salud y Población, solicitarle tenga a bien disponer se emita opinión técnico legal sobre el proyecto de ley 13764/2025-CR que propone la **"Ley que declara el 10 de octubre de cada año como el Día Nacional de Concientización sobre la Uveítis"** a fin de contar con los suficientes elementos de análisis para la elaboración el dictamen correspondiente.

Este proyecto de ley puede ser visualizado en el siguiente enlace:  
<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/search>

Una vez que ingrese al buscador, digite el número del proyecto de ley, (13764).

Agradezco anticipadamente su pronta atención.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
RUIZ RODRIGUEZ Magaly  
Rosmary FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 14/05/2026 12:02:46-0500

**MAGALY RUÍZ RODRÍGUEZ**  
Presidenta  
Comisión de Salud y Población

